



Riohacha D. T. C., 25 de enero de 2.022.

|             |                                |
|-------------|--------------------------------|
| Proceso:    | DESPACHO COMISORIO             |
| Demandante: | FONDO NACIONAL DEL AHORRO      |
| Demandada:  | ROSMERY ARREDONDO QUINTERO     |
| Radicación: | 44-001-40-03-001-2021-00359-00 |

Visto el informe secretarial que antecede y lo contenido en el Despacho Comisorio, proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, el cual, acorde con el Art. 37 y s.s., del Código General del Proceso, ordena comisionar la diligencia consistente en el secuestro bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 210-17884 ubicado en la calle 27 C Número 5-31 del Distrito de Riohacha, departamento de La Guajira, con las facultades pertinentes para llevar a cabo diligencia de secuestro, al inmueble base de la acción.

Por lo tanto, procederá a sub-comisionar a la Alcaldía Distrital de Riohacha D.T.C., conforme a lo facultado por el artículo 37 del C.G.P. y subsiguientes.

Igualmente, se requiere al interesado para que al momento de la diligencia aporte las escrituras públicas correspondientes al inmueble y la carta catastral de este mismo. Lo anterior, en aras a verificar la ubicación y linderos del inmueble objeto de la diligencia.

En mérito de lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento del presente Despacho Comisorio, conforme lo dispuesto en la parte motiva de la presente decisión, para sub – comisionar a la ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA D.T.C., y lleve a cabo la respectiva diligencia.

SEGUNDO: Por secretaría librense el comisorio correspondiente.

TERCERO: Requerir al interesado para que al momento de la diligencia aporte las escrituras públicas correspondientes al inmueble y la carta catastral de este mismo conforme con lo expresado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gtz.Ro

**Firmado Por:**

**Yaneth Maria Luque Marquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db69ab6fc5a45df3436231db99f087287686e8a2bbbf10ce58416b5e5830364**

Documento generado en 25/01/2022 05:12:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>